



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA - LA GUAJIRA

DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (17-01-2024)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **ISMENIA ORTIZ AVILA** contra **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, FONDO ADMINISTRADOR DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, ADIMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

RAD. 44001310500220230013300

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **ISMENIA ORTIZ AVILA**, a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, FONDO ADMINISTRADOR DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, ADIMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP**, motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería a la **DR. IDALINA SOLANO OSPINO**, identificada con cédula de ciudadanía No.56053522, T.P No.84.782 expedida por el C.S de la J., como apoderada judicial de **ISMENIA ORTIZ AVILA**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con la ley 2213 del 2022, por lo que se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** por secretaria el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES:

Fondo Administrador de Pensiones PORVENIR S.A.: En la Carrera 8 No.4-Riohacha.
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

COLPENSIONES: En la Carrera 9 No.11-43 Riohacha. Correo electrónico
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA- Secretaría de Educación
Departamental, correo notificaciones@laquajira.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
–UGPP, con domicilio en la ciudad de Bogotá Av. Carrera 68 No.13-37,
correo notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enedis Mercedes Monroy Redondo".

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.**